



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0609 DE 2020
09-10-2020



20202310006094

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes - Caquetá, dentro del Proceso de Selección No. 606 de 2018”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Primero de Familia de Florencia-Caquetá y,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 20181000002436 del 19 de julio de 2018, *“Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - Proceso de Selección No. 606 de 2018”*.

Que el señor Abelino Caicedo Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.716 se inscribió para el empleo de Docente de Humanidades y Lengua Castellana con código OPEC 82406, de la entidad territorial Departamento de Caquetá - Municipio de Cartagena del Chairá, quien además promovió acción de tutela en contra de la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes - Caquetá, bajo el radicado No. 180943184001-2020-00039-00.

Que mediante Auto del 7 de octubre de 2020, con el cual el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes - Caquetá admitió la acción de tutela presentada por el señor Abelino Caicedo Londoño, en contra de la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia, se dispuso:

*“(…) **CUARTO.-** De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y a la petición que para el efecto presentó la parte activa, **ORDENAR** como **MEDIDA PROVISIONAL**, que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la cual se encuentra representada por su Presidente, Comisionado FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, suspenda los actos preparatorios en lo que corresponde al Proceso de Selección No. 606 de 2018 del que es participante el señor ABELINO CAICEDO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 96.351.716 de El Doncello - Caquetá, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional”*

El numeral 3 de las funciones esenciales del empleo de Comisionado contenidas en el Manual Específico de funciones y Competencias Laborales de la Comisión Nacional del Servicio Civil, adoptado por la Resolución No. 20186000154335 del 1° de noviembre de 2018 dispone que los despachos tienen facultad para *“Adelantar los procesos de selección para el ingreso a los empleos de carrera del Sistema General, los específicos y los sistemas especiales temporalmente atribuidos por la Ley”* y *“Verificar y controlar la gestión de los procesos de selección, con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente o dejar sin efectos parcial o totalmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada”*.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la orden judicial proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes - Caquetá, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Abelino Caicedo Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.716, radicada bajo el No. 180943184001-2020-00039-

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes - Caquetá, dentro del Proceso de Selección No. 606 de 2018”

00 y en consecuencia, suspender el Proceso de Selección No. 606 de 2018 - Entidad Territorial Departamento de Caquetá- Municipio de Cartagena del Chairá, únicamente para el empleo de Docente de Humanidades y Lengua Castellana con código OPEC 82406, del que es participante el accionante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 606 de 2018, realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes - Caquetá.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Auto al Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes - Caquetá a la dirección electrónica jprfbelenanda@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.cnsc.gov.co, en consideración al artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 09 de Octubre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado. *[Signature]*
Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Proceso de Selección. *[Signature]*
Proyectó: Juan Camilo Herrera – Abogado Proceso de Selección. *[Signature]*